Sustanciación	N° 571
Radicado	05266 31 03 **002 2013 00342** 00
Proceso	Efectividad de la garantía real
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	José Ricardo Jiménez Villegas
Asunto	Requiere adecuar liquidación del crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En memorial de fecha 14 de febrero de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante allega liquidación del crédito, sin embargo se tiene que dicha liquidación no se encuentra ajustada a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del C.G del P, por cuanto no tomó como base la última liquidación aprobada por el Despacho, la cual obra en el expediente digital en el archivo "072013-00342 Liquidacióndelcrédito".

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que previo a su traslado adecue en los términos antes indicados la liquidación de crédito aportada, para lo cual se le otorga el término judicial de treinta (30) días hábiles, so pena de no impartirle trámite.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

02